



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRONIO
RELIGIOSO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2022-00024- 00
DEMANDANTE : JONATHAN PARRASI HERNANDEZ
DEMANDADO : DIANA MARCELA SOLANILLA MEDINA

Neiva, Treinta y uno (31) de Enero de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso propuesta por el señor **JONATHAN PARRASI HERNANDEZ**, actuando por medio de apoderado judicial, en contra de la señora **DIANA MARCELA SOLANILLA MEDINA**, para su posible admisión, observa el Despacho que:

La parte actora no acreditó el envío electrónico de la demanda junto con sus anexos a la dirección digital de la demandada según las voces del numeral 6 del Decreto 806 de 2020.

Por las falencias anteriormente descritas, se INADMITE la demanda, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con el fin que la parte actora subsanen la irregularidades aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechazada.

Téngase al abogado inscrito Dr. DANIEL ROBERTO PUENTES ESCOBAR, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

